

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 10 de abril de 2015.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/147/PEF/191/2015.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR CÉSAR OCTAVIO CAMACHO QUIROZ, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/COCQ/CG/148/PEF/192/2015.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día diez de abril del año dos mil quince, en la Sala de usos múltiples, planta alta del edificio "A de Consejeros ubicada en las Oficinas Centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria de carácter privado en la que se reunieron los CC. Mtra. Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, los Consejeros Electorales, Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; y la Consejera Electoral Lic. Pamela Alejandra San Martín y Valles, en calidad de invitada, y el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en su carácter de Secretario Técnico.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Dio inicio a la Cuadragésima Sexta sesión Extraordinaria de carácter privado, de la Comisión de Quejas y Denuncias; solicitó al Secretario Técnico, que verificara el quórum legal para sesionar válidamente.

MINUTA INE/CQyD/46ExtU/2015

Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva: Informó que se encontraban presentes la Mtra. Adriana Margarita Favela Herrera y el Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, así como la Consejera Presidenta, por lo que el quórum legal para sesionar era válido.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Solicitó al Secretario Técnico dar cuenta del orden del día.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Indicó que el orden del día consta de dos puntos, mismos que leyó.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Solicitó que se consultara si era aprobado el orden del día.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Sometió a aprobación el orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo: Pidió al Secretario Técnico dar cuenta del proyecto que se pone a consideración de la Comisión.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Informó que el 8 de abril de 2015 el representante propietario de MORENA ante el Consejo General de este Instituto presentó escrito de queja por el que denunció la difusión de cortinillas con el mensaje "*Continuamos con mensajes políticos, faltan tres minutos para regresar con sus programas favoritos*", previas a la transmisión de mensajes de partidos políticos pautados por este Instituto, como parte de sus prerrogativas de acceso a tiempos de radio y televisión y después de ello se encadenaron los mensajes de partidos políticos, lo que, a juicio del quejoso, pudo constituir una contravención a la obligación de los concesionarios para difundir dichos mensajes, conforme a las órdenes de la transmisión aprobadas por este organismo público autónomo; en relación con el encadenamiento, bajo la apariencia del buen derecho se tiene que la obligación de transmitir los promocionales de los partidos políticos se establece en función del número de minutos dentro de determinadas horas de transmisión, sin que la Constitución o la Ley prevean alguna disposición que determine que dentro de las horas o periodos fijados en las pautas de transmisión en ciertos momentos deba difundirse el promocional de que se trate, en ese sentido, al no observarse que la normativa electoral vincule a los concesionarios a realizar una transmisión en la que se fijen los minutos y segundos o en la que se prevea una prohibición para que los promocionales a difundir dentro de una hora sea transmitidos de forma continua o la existencia de la obligación de distribuirlos de determinada forma a lo largo de la hora, es que se considera que no se podía trastocar algún bien jurídico tutelado ni afectar algún derecho. Por lo que se estimó declarar improcedente la medida cautelar en relación con el encadenamiento de promocionales denunciado; asimismo, bajo la apariencia del buen derecho el contenido del material denunciado podría tener un efecto inhibitorio en la ciudadanía o en los destinatarios de los mensajes de índole político-electoral,

que se difunden de manera posterior a la aparición de la cortinilla denunciada, en contravención al Modelo de Comunicación Política, en virtud de que la frase: “*Continuamos con mensajes políticos*”, podría interpretarse en el sentido de que la concesionaria de televisión interrumpe su programación habitual para difundir los mensajes de los partidos políticos, lo que podría incidir de manera negativa en el derecho de la ciudadanía a formarse una opinión libre en forma de crítica de los asuntos públicos, lo que se escribe como parte fundamental del Estado Democrático de Derecho, por lo que se considera que es procedente la medida cautelar respecto a la difusión de la cortinilla denunciada.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Compartió el sentido y los argumentos esgrimidos en el Proyecto, por ser congruente con lo que ha sostenido esta Comisión.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Manifestó estar de acuerdo con el sentido del Proyecto por las razones señaladas, también que en el encadenamiento no se consideren; pero consideró que se tiene que reflexionar como Consejo General establecer un mecanismo para evitar este tipo de cuestiones, porque sí tienen un efecto pernicioso el encadenamiento, se ha cuestionado mucho el efecto de la spotización en la información que se presenta al público, y no beneficia en nada a las y los ciudadanos el hecho de que los spots se encadenen uno tras otro de 3 a 6 minutos; no se debe perder de vista que los concesionarios llevan a cabo un servicio público de interés general, tiene una función social el servicio que prestan, por lo que debe haber a una reflexión; compartió que para una medida cautelar es correcto no concederla, pero se debiera tener una reflexión sobre el particular, porque sí puede generar un efecto, que no es el que se busca como una autoridad electoral; en el caso de las cortinillas compartió los argumentos que se señalan y estuvo de acuerdo con el sentido del Proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Manifestó compartir el Proyecto, pues es coincidente con otros asuntos que se han resuelto en el mismo sentido, inclusive se hace referencia a estos, y en las medidas cautelares dictadas en el anterior asunto, la Sala Superior determinó confirmar esa decisión; el Proyecto hace referencia a una Resolución que el día de 9 de abril de 2015 emitió la Sala Regional Especializada en el sentido de que la difusión de cortinillas, previo a la difusión de los mensajes de los partidos políticos aprobados por el INE, no vulneró la normatividad electoral, pero como menciona el Proyecto, siendo consistentes con los precedentes y toda vez que la Sala Superior ha confirmado la procedencia de las medidas cautelares que se habían otorgado, es factible que el Proyecto salga en el sentido en el que se está proponiendo, por lo que votaría a favor del mismo.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Compartió todos y cada uno de los argumentos que se contienen en el Proyecto, ya que se han resuelto casos similares bajo los mismos argumentos, incluso la cautelar que se concedió por el uso de las cintillas fue confirmado por Sala Superior.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Consideró que los asuntos que en su momento fueron más difíciles para esta autoridad electoral, fueron valer la legislación que suprimió la compra y venta de publicidad electoral en radio y televisión, y obligó a la transmisión de los promocionales por parte de los concesionarios, se tuvieron distintas dificultades como la interrupción de eventos deportivos, como el Super Bowl, generando una animadversión en la audiencia respecto de los partidos políticos, sin embargo, actualmente se tiene un cumplimiento a la transmisión de las pautas arriba de un 99 %, estimó que la cortinilla era inadecuada en razón de que la televisora no usa ese tipo de avisos cuando va a cortes comerciales, por los cuales cobran a las empresas que se promocionan, a las marcas que hacen publicidad o a sus patrocinadores; en cambio, ponen esta cortinilla cuando se trata del cumplimiento de la ley, y eso es incorrecto, la ley se cumple sin más; el Tribunal se pronunció por permitirlo, pero el margen para otorgar la medida cautelar, es reducido, pero procedente y adecuado, tomando en consideración las propias decisiones de esta integración de esta Comisión.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Señaló que el Proyecto ordena que se suspenda esta cortinilla o cualquier otra que sea similar, se han tenido casos en los que quitan la que fue materia de la medida cautelar, y se introduce otra que dice lo mismo, pero con una variación mínima, pero el problema es el mismo, se debe reconocer del Proyecto que se está sometiendo a consideración, que valore esa experiencia adquirida en otros casos para efectos de dar un orden lo más precisa posible para su mejor cumplimiento.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Solicitó al Secretario que tomará la votación Secretario.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Consultó a los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, si se aprueba el Proyecto de Acuerdo listado en el primer punto del orden del día, en los términos originalmente propuestos.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/MORENA/CG/147/PEF/191/2015, en el sentido de declararla procedente por cuanto hace a las cortinillas difundidas, por las razones expuestas.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Por favor dé cuenta del siguiente de los asuntos listados.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Relató que el 8 de abril de 2015, se recibió en la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, escrito de denuncia presentado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de Partido Revolucionario Institucional, en contra del Partido Acción Nacional, por hechos que considera que constituyen infracciones a la normatividad electoral, consistentes en la difusión de los videos “PRI presume relojes millonarios”, y “Otra buena ideal

del PAN”; *“Con el Sistema Anticorrupción, no al enriquecimiento ilícito”*; en las páginas de internet YouTube y Facebook, que pertenecen al partido denunciado; precisó que por un error involuntario se circuló una versión equivocada de un Proyecto de esta Comisión, y en plena convicción de la Unidad Técnica de lo Contencioso consideró que el sentido debe ser otro, por lo cual, se les circulo un Proyecto en el que se declaro improcedente las medidas cautelares solicitadas, bajo el argumento central de que los fragmentos e imágenes y expresiones que se encontraron en la página de Facebook, no contienen elemento dato, expresión alguna que por sí misma pudiera resultar contraria la ley.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Tomando en consideración que existió una versión que a la postre devino en incorrecta, preguntó al Secretario Técnico si en su momento hubo una versión distinta, cómo es que se mutó a la actual.

Mtro. Carlos A. Ferrer: Señaló que la versión que se circuló se construyó sobre una premisa equivocada, en el sentido de que el vídeo que se encontraba alojado en las páginas de Facebook, YouTube era una versión corta del vídeo que se había declarado ilegal por esta Comisión, pero de la continuación del análisis de las imágenes, hubo claridad en que no era así, de ahí que se optó por rectificar el Proyecto y circular el actual.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Puso a consideración el Proyecto, en el sentido que anunció el Secretario Técnico de declarar la improcedencia de la cautelar solicitada.

Consejera Electoral Pamela San Martín: Le pareció adecuado de la Secretaría Técnica que haya un análisis posterior, pues parecía incomprensible la conclusión a la que se arribaba, si bien contenían los videos pequeños fragmentos del video que fue declarado ilegal por esta Comisión, estimó que tampoco tenían el conjunto de elementos que la Comisión estimó violatorios, asimismo, señaló que el proyecto circulado contenía consideraciones, que en este momento soportan la improcedencia, en relación a como está armando el video, como un crítica a la decisión de la autoridad, pues tiene una cuestión de censurado; consideró correcto que el sentido del proyecto que ahora se somete a consideración, va encaminado a señalar que se está ante una crítica derivada de una decisión adoptada por la autoridad, que el partido no la comparte y que podría haber acudido a las instancias para impugnarla; consideró que no había ninguna cuestión prohibida en el contenido del material, y que más bien forma parte de la libertad del partido político de decidir la forma en que se comunica; puntualizó que el proyecto circulado tenía una cuestión preocupante, relacionada con la información que se había publicado en la red y que era algo que no se tenía claridad, estimó que se debe checar que no se haga referencia a que no se tiene la certeza de quien administra esas páginas web, pues de la respuesta del PAN, se obtiene que el partido administra la página de Facebook y Youtube, y no se pronuncien sobre otros sitios en los que pudiese estar alojada la información.

Consejero Electoral José Roberto Ruiz: Le pareció encomiable que un Área Ejecutiva se percate del problema de los proyectos que se formulan, y que se entreguen las correcciones en un buen momento previo a la sesión, a efecto de que se permita el estudio de las nuevas consideraciones, agradeció la corrección en el proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Expresó estar de acuerdo la nueva versión del Proyecto por ser una versión corta del mensaje que anteriormente la Comisión determinó suspender el 6 de abril de este año; en el que se utilizó la imagen del Presidente del PRI y la referencia a los relojes y que se determinó suspender la difusión del mensaje que estaba pautado por el Partido Acción Nacional, porque esa imagen estaba relacionada con un supuesto de enriquecimiento ilícito; estimó que esos elementos no se encuentran en el video alojado en el perfil de Facebook del Partido Acción Nacional, por lo que no debe ordenarse la suspensión del mismo, por lo que manifestó estar de acuerdo con el sentido del proyecto de declarar improcedente la solicitud de adoptar las medidas cautelares solicitadas.

Consejero Electoral Ciro Murayama: Recordó que en discusiones similares en los que los contenidos denunciados no se encuentran en la pauta de los partidos políticos, como son redes sociales, como el caso del Partido Verde de la publicación de los videos que estaban alojados en Youtube y que también se estaban difundiendo en Cines, esa ocasión se determinó no entrar a regular Youtube, pues en internet cualquier particular del mundo puede subir contenidos, lo que dificulta de manera técnica y jurídicamente la regulación, lo que si es viable es acudir al ámbito de responsabilidad del partido, cuando está alojado en páginas administradas por los partidos políticos, a quienes si se les puede solicitar que dejen de difundir contenidos, por estar a su alcance hacerlo; eso habría sucedido de ser el mismo contenido que la Comisión de Quejas y Denuncias ordenó suspender; pero se demostró que el contenido es otro, en el que se hace una crítica a la decisión de la autoridad, la cual sabe que con frecuencia sus decisiones no son agrado de los actores o acusados, pero eso altera el trabajo de esta institución; entonces el proyecto es congruente con las determinaciones de la Comisión.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Mencionó que el argumento del denunciante, es que el video alojado en internet y en Facebook, es similar a aquel que la Comisión de Quejas determinó suspender por violaciones a la norma, y que se ordenó su retiro de los tiempos pautados en radio y televisión del Partido Acción Nacional, sin embargo el video no corresponde, de acuerdo con las investigaciones de la Unidad Técnica, y la verificación de las páginas, así como la declaración del propio partido denunciado, al requerimiento formulado por la Unidad Técnica, se advierte que ese contenido no es el mismo y que el video denunciado, se verificó que no aparece en YouTube; por lo que compartió el sentido del proyecto, en cuanto que no es procedente la medida cautelar, porque las imágenes y contenido de este video, no son los mismos elementos que en ese momento llevaron a la decisión que ella tomó, no se advierten elementos que lleven a concluir que constituyan una probable imputación a un partido político.

MINUTA INE/CQyD/46ExtU/2015

Mtro. Carlos A. Ferrer: Consultó a los integrantes de la comisión, si era aprobado el proyecto de acuerdo en los términos mencionados.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprobó el Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada dentro del procedimiento especial sancionador con número de expediente UT/SCG/PE/COCQ/CG/148/PEF/192/2015, en el sentido de declararlas improcedentes por las razones expuestas.

Consejera Electoral Beatriz Galindo: Concluyó la sesión.

**MTRA. BEATRIZ EUGENIA GALINDO CENTENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**